



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (RIOBAMBA, ECUADOR)
Y
LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (ESPAÑA)**

En la ciudad de Riobamba a los 15 días del mes de abril del año 2015, comparecen de una parte, la Dra. María Angélica Barba Maggi, Rectora de la Universidad Nacional de Chimborazo (Ecuador); y, de otra, el Sr. Dr. Francisco González Lodeiro, en nombre y representación de la Universidad de Granada (España) de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 194/2011(BOJA nº 118 de 17 de junio de 2011), actuando con las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 22 número 25 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre y el artículo 45,k) de los Estatutos de la Universidad de Granada respectivamente, quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

La Universidad Nacional de Chimborazo, es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley publicada en el Registro Oficial N° 771 de 31 de Agosto de 1995, se rige por la Constitución Política de la República del Ecuador, la ley de Educación Superior, sus Estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con Instituciones de Educación Superior y organismos nacionales y extranjeros;





La Universidad de Granada fue fundada en 1531, siendo continuadora de una larga tradición docente que enlaza con la de la Madraza del último Reino Nazarí. Actualmente se imparten 75 titulaciones en los 28 centros docentes de que dispone la UGR. La docencia se organiza a través de 116 departamentos. La Escuela Internacional de Posgrado ofrece 68 Máster, 116 doctorados y 113 cursos complementarios.

SEGUNDA: BASES DE LA COOPERACIÓN:

En función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de Granada y la Universidad Nacional de Chimborazo que suscriben el presente Convenio Específico están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los dos países;

El intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos con intereses comunes tanto en formación como en administración, entre profesores, alumnos y personal administrativo de ambas Instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica;

La Universidad Nacional de Chimborazo y la Universidad de Granada tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales;

Ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre Ecuador y España.

TERCERA.- DEFINICIONES:

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio se considerarán las siguientes definiciones:

Universidad de origen: Institución en la cual el estudiante se encuentra legalmente matriculado y constituye estudiante regular de la misma.

Universidad de acogida: Institución en la cual el estudiante realizará su período de estancia formativa.

Estancia Formativa: Período durante el cual el estudiante participa en las actividades académicas de la universidad de acogida en calidad de observador.

CUARTA OBJETO: Constituye objeto del presente Convenio Específico la generación de vínculos de cooperación académica que facilite la movilidad estudiantil mediante períodos de estancia formativa en la Universidad Nacional de Chimborazo a través de la Facultad de Ciencias de la Salud y en la Universidad de Granada.





QUINTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- Facilitar a los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior comparecientes, la realización de estancias formativas, con una duración mínima de 15 días en la universidad de acogida.
- Aceptar un máximo de 5 estudiantes por cada carrera de la Facultad de Ciencias de la Salud y por cada período académico.
- Garantizar que los períodos de estancia de los estudiantes en la universidad de acogida, constituyan un aporte en su formación teórica y/o práctica.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES: Los estudiantes de la Universidad de Granada recibirán una ayuda económica del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada, en concepto de gastos de viaje y alojamiento.

Los gastos de transporte y manutención durante la estancia, serán cubiertos por los estudiantes, en caso de ser necesario, las universidades de acogida prestarán la asesoría respectiva.

La Universidad de Granada entregará a sus estudiantes un seguro de asistencia en el viaje para todo el período de su estancia. La Universidad Nacional de Chimborazo entregará a sus estudiantes un seguro de vida y asistencia.

SÉPTIMA.- EXENCIÓN DE PAGOS EN LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA: Los estudiantes pagarán las tasas de matrícula en su universidad de origen y estarán exentos de pagar las tasas académicas en la universidad de acogida.

OCTAVA.- CERTIFICACIÓN: Al finalizar el período de estancia, la universidad de acogida entregará a cada estudiante un "CERTIFICADO DE ESTANCIA FORMATIVA" que podrá ser reconocido por la universidad de origen de acuerdo con la normativa vigente.

NOVENA.- PLAZO: El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Las partes podrán de manera anticipada dar por terminado el presente convenio de mutuo acuerdo.

Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio Específico y no se hayan concluido en el momento en que expire el plazo del mismo.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN: La administración del presente convenio estará a cargo de los Decanos de las Facultades de Ciencias de la Salud de las universidades comparecientes, quienes serán los responsables del seguimiento y cumplimiento del desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio Específico.





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

CONVENIO

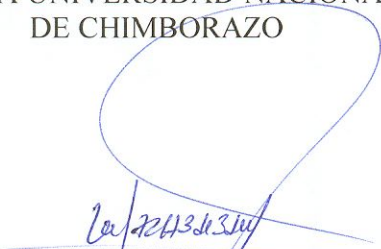


Universidad de Granada

DÈCIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES GENERALES: Todos los compromisos serán cumplidos de conformidad a la Normativa legal vigente de acuerdo a la planificación y a las posibilidades económicas de cada Institución.

DÈCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: Los representantes de ambas Instituciones firman el presente convenio, en cuatro ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CHIMBORAZO



La Rectora,
Dra. María Angélica Barba Maggi

POR LA UNIVERSIDAD
DE GRANADA



El Rector,
Dr. Francisco González Lodeiro

